

EPARTAMENTO...
MESA DE ENTRADA
Nº 04
19/10/2015 - Hora: ...
Lic.P./ Sub.P. Nº: ... Sobre Nº: ...
Pueyrredón 1017
Telfax: 03483-470726
Mail: concejocalchaqui@csdnet.com.ar
Deposición: ...
na: VISTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALCHAQUI



ORDENANZA N° 1661 AÑO 2015.

La Ley provincial 12385 y el Decreto reglamentario N° 1123/2008 del superior Gobierno de la Provincia.

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley el Gobierno de la Provincia de Santa Fe crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados, para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe.-

Que la Municipalidad de Calchaquí se encuentra en condiciones de obtener los fondos creados por ley 12385.-

Que una gran cantidad de vecinos vienen reclamando la ejecución de obra de “pavimentación” en distintas calles de la ciudad.-

Que es necesario solucionar los problemas que se originan por el aumento del tráfico de automóviles y motocicletas en la ciudad y existen varias de ellas que son de tierra lo que dificulta el tránsito los días de lluvia.-

Que esta Municipalidad de Calchaquí proyecta la ejecución de la obra de pavimento en las siguientes calles del Barrio Guadalupe: 1) Colón, entre Juan de Gary y Sarmiento; 2) Salta, entre Estanislao López y Roque Saenz Peña; 3) Roque Saenz Peña, entre Colón y Salta; 4) Enrique Fumis, entre Roque Saenz Peña y Sarmiento; 5) Sarmiento, entre Colón y Salta.

Que el artículo Primero de la ley 12385 expresamente dispone que uno de los destinos de los fondos sea la realización de obras.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALCHAQUI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1661/2015.

ARTICULO PRIMERO: Solicitase al superior Gobierno Provincial, en el Marco de la Ley 12385 y el Decreto reglamentario N° 1123/2008, el aporte de fondos no reintegrables para la ejecución de obra de “Pavimento de hormigón en siete (7) calles de la ciudad de Calchaquí”, por monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.231.939,60).

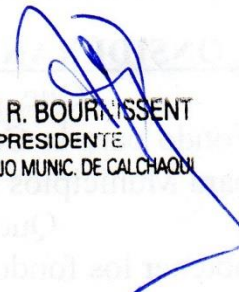
ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total de la ejecución de la obra de “Pavimento de hormigón en siete (7) calles de la ciudad de Calchaquí”, y cuya ejecución se aprueba en éste acto. Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la Intendencia, publíquese y luego agréguese al digesto municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALCHAQUI, A LOS
DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
QUINCE.--



JORGE RODOLFO J. BERLI
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNIC. DE CALCHAQUI



OSCAR R. BOURHISSENT
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNIC. DE CALCHAQUI

DECRETO N° 061 Calchaquí 20/10/15

EL INTENDENTE MUNICIPAL

Visto:

La aprobación de la Ordenanza que antecede N° 1.664
efectuado por el Honorable Concejo Municipal.

DECRETA:

Promúlguese como Ordenanza de la Municipalidad de Calchaquí, insértese en el Registro de Ordenanzas con el sello oficial, publíquese, cumplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.-



Hugo Alberto Torti
Secretario Intendental
Municipalidad de Calchaquí



RUBEN O. CUELLO
INTENDENTE
Municipalidad de Calchaquí